

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día tres de agosto de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como 3.3, relativo a **que el Presidente Municipal instruya a las áreas municipales correspondientes, implementen acciones encaminadas a la disminución del consumo y compra de plásticos dentro de todas las dependencias del gobierno municipal.** -----

ACTA No. 12.... -----

FUNDAMENTOS:- -----

PRIMERO.- El artículo 115 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia.-----

SEGUNDO.- En el artículo 82 Fracción II inciso a de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, establece que "La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos".-----

TERCERO.- En el artículo 83 Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que le corresponde a los municipios "Formular y conducir la política ambiental dentro del territorio municipal, que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de su población e incorpore la dimensión ambiental en sus planes y programas de desarrollo".-----

CUARTO: La **Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California**, establece en su artículo 6 Fracción I "Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades el promover el establecimiento de programas de minimización y gestión integral de los residuos urbanos producidos por los grandes generadores de su municipio".-----

QUINTO.- La **Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California** establece en el artículo 10 "A fin de garantizar un medio ambiente adecuado para el desarrollo, bienestar y elevamiento de la calidad de vida de su población, los municipios promoverán desarrollo ambientalmente planificado e incorporarán la dimensión ambiental en los programas y actividades de sus dependencias y organismos".-----



C

SEXTO: Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-

SÉPTIMO: De acuerdo al artículo 85 Fracción II del **Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana** la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud tiene como atribución "Proponer al Cabildo mecanismos para promover la participación y la responsabilidad de los sectores social y privado en la formulación de las políticas de salud pública y ecología, la aplicación de sus instrumentos, las acciones de información y vigilancia y, en general, en las acciones ecológicas que emprenda el Municipio".-

OCTAVO: En apego al artículo 44, Fracción I del **Reglamento de Protección al Ambiente para el municipio de Tijuana, Baja California**, uno de los principales objetivos a los que atenderá la Dirección de protección al ambiente en materia de cultura ambiental será "Contribuir a la formación de una cultura ambiental fincada en la modificación de preferencias de consumo y de patrones de convivencia con criterios de sustentabilidad".-

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Para efecto de que **EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA A LAS ÁREAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES ENCAMINADAS A LA DISMINUCIÓN DEL CONSUMO Y COMPRA DE PLÁSTICOS DENTRO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**-

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en virtud de ser el presente acuerdo, de obvia y pronta resolución, se solicita la dispensa de trámite en comisiones, para ser discutido y en su caso aprobado en pleno.-

TRANSITORIOS-

ÚNICO.- El presente acuerda entra en vigor, a partir del día siguiente de a su aprobación por este cuerpo edilicio.-

Se extiende la presente **CERTIFICACION**, para todos los efectos legales correspondientes, en la ciudad de Tijuana, Baja California a los siete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ